

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TANTOYUCA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de febrero de 2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSTa" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. Del "ITSTa":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz; con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo señala el artículo 1º del decreto del ejecutivo del estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, que inicia actividades el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en la Gaceta Oficial número 100 de la entidad, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

I.2. Tiene entre otros, como objeto ofrecer un servicio de educación superior integral, certificado, acreditado y de investigación, que contribuye a satisfacer las necesidades del entorno regional, nacional e internacional siendo líder en la formación de profesionistas para impulsar el desarrollo del sector social, productivo y de servicios.

I.3. Que el **M.C. Francisco Javier Hernández Luna** es *Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca*, mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado libre soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 22 de Abril del 2010.

- I.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Desviación Lindero Tametate s/n., Colonia La Morita, código postal 92100, en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz; teniendo como teléfonos 01 800 5521050, (789) 8931680, 8931552 y 8931014, correo electrónico pacoluna777@hotmail.com, web: [www://itsta.edu.mx](http://itsta.edu.mx).
- I.5. Cuenta con el R.F.C: ITS 990821 4Y3.

III.- De "AMBAS PARTES"

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para cada una de las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitada se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información relacionados con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para favorecerlos servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, así como así los servicios de atención ciudadana.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO:

"LA UAEH" y el "ITSTa" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán de ser aprobadas por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaboran por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos previstos de este instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las portaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y el "ITSTa" acuerdan que, los titulares designaran a un responsable por cada parte, y estos acordaran las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por parte de "LA UAEH", Se designa al M.C. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.
- b) Por parte del "ITSTa", Se designa al M.C. Francisco Javier Hernández Luna, en su carácter de Director General.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contar con la autorización de las dependencias que tengan intervención en el mismo.

- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él se deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específicos de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a este y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:



El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de la fecha de su fecha de celebración, y dejara de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

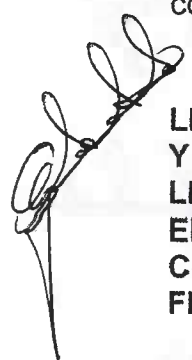


Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

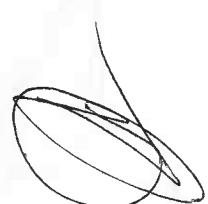
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:



Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas instituciones, por los que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir órgano jurisdiccional alguno.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



POR "LA UAEH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR


DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

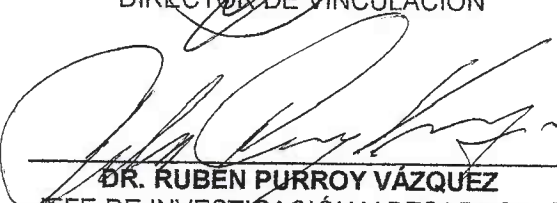
POR "ITSTa"


M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


M.C. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
HUEJUTLA


M.I.I. JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


DR. RUBÉN PURROY VÁZQUEZ
JEFE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
COMISIÓN PERMANENTE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA "ITSTa". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO